Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Orehina Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

Ref.: *"Adenda Nº 2 al Contrato Nº 21/2020 Servicio de seguridad y vigilancia del Edif. Central, Turista Roga, oficinas regionales de la SENATUR- ID Nº 364.594 – GREEN S.A. SECURITY".*

DICTAMEN DAJA N° 51/21.-

Asunción, 29 de julio de 2021.-

A la **Unidad Operativa de Contrataciones - UOC**
Secretaría Nacional de Turismo.

Abg. Nathalia M. Ortíz A., Encargada de Despacho de la Dirección General Jurídica, y **Abg. Paolo F. Brítez R.,** técnico del Dpto. de Asuntos Jurídicos Administrativos, según Res. Nº 161/2021, del 26 de febrero del 2021, de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) se dirigen a V.E. con relación al expediente arriba individualizado, a fin de expedir dictamen de conformidad a las consideraciones expuestas seguidamente: ----------

I. ANTECEDENTES

Por providencia UOC Nº 255/2021, recibido mediante mesa de entrada electrónica de la DGJ, en fecha 27 de julio del cte. año, el director de la UOC, C.P. Victor Hugo Cardozo, expresa cuanto sigue:

«Me dirijo a Usted, a los efectos de elevar a su consideración la elaboración de la Adenda Nº 02, de Plazo de Ejecución y Monto al Contrato Nº 21/2020 suscripto con la empresa GREEN S.A. SECURITY Licitación Pública Nacional (LPN) Nº 04/2019 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL EDIFICIO TURISTA ROGA, OFICINAS REGIONALES DE LA SENATUR Y LAS MISIONES JESUÍTICAS" – ID Nº 364.594».

II. MARCO LEGAL

- ✓ La **Ley 1.388/98 "*QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO*"**, con especialidad en su *"Art. 2° inc. K) decidir en las cuestiones de su competencia en las instancias administrativas, cumplir y hacer cumplir las funciones que le encomienden las leyes especiales".*----------
- ✓ La **Ley 2.051/03 "*DE CONTRATACIONES PUBLICAS*" SUS MODIFICATORIAS y REGLAMENTACIONES.**----------

III. ANALISIS

Conforme al expediente presentado, el director de la UOC, solicita dictamen jurídico sobre la viabilidad de la suscripción de una nueva adenda al Contrato Nº 21/2020 *"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL EDIFICIO CENTRAL, TURISTA ROGA, OFICINAS REGIONALES DE LA SENATUR Y LAS MISIONES JESUÍTICAS - ID Nº 364.594"*, para la ampliación del plazo ejecución y monto del contrato suscrito con la firma GREEN S.A. SECURITY, en fecha 13 de octubre del 2020, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, y plazo de ejecución del servicio por 10 (diez) meses según la Adenda Nº 1.----------

Abg. Paolo Brítez
Dpto. de Asuntos Jurídicos Administrativos
SENATUR

Visión: Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.
Tembihecha: Ary 2024-pe, rohupyty Tetã Paraguái oñemomba'eguasúvo tenda jehaukapyramo opavave tetãnguéra renondépe mba'eapopy porã katuinte, ojapóva tetã jehechaukágui temimoimby ohejáva hetave viru, tetãme guarã akãrapu'ã.

Al respecto, el pedido de ampliación del plazo de ejecución y del monto, se inicia con el Memorándum DGDP Nº 04/2021, de fecha 21 de julio del Cte. año, a través del cual el jefe del Dpto. Gestión Documental de Pagos, C.P. Luis S. Hernáez, solicita a la UOC, realice las gestiones para una adenda de plazo y de monto al Contrato Nº 21/2020 *"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL EDIFICIO CENTRAL, TURISTA ROGA, OFICINAS REGIONALES DE LA SENATUR Y LAS MISIONES JESUÍTICAS - ID Nº 364.594"* teniendo en cuenta que el mismo llega a su término el 14/08/2021, y aún se encuentra pendiente de trámite el nuevo llamado de servicio de seguridad para la SENATUR.----------

Analizadas las documentaciones remitidas, en especial la Providencia UOC Nº 255/2021, se observa que la ampliación del plazo de ejecución y del monto,0 se efectuará en todos los ítems de los Lotes Nº 3, 4, 5 y 6, siendo la ampliación de la ejecución por 24 (veinticuatro) días, se constata que la ampliación del monto será de la siguiente forma: **i) LOTE Nº 3** ₲ 51.984.504; **ii) LOTE Nº 4** ₲ 9.771.696; **iii) LOTE Nº 5** ₲ 9.497.976 y, **iv) LOTE Nº 6** ₲ 9.497.976, alcanzando de esta forma un monto global de **₲ 80.752.152** (Guaraníes ochenta millones setecientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y dos).----------

Atendiendo lo planteado, es importante señalar que el contrato analizado, ya posee una ampliación de monto y de plazo conforme se constata en la Adenda Nº 01, mediante la cual se amplió el monto del contrato por ₲ 100.940.309 (Guaraníes cien millones novecientos cuarenta mil trescientos nueve).----------

Del examen anterior se advierte que el resultado de la suma de la ampliación proyectada a través de la Adenda Nº 2, con la ya existente (Adenda Nº 1) se encuentra dentro del 20% del monto total del Contrato Nº 21/2020, por lo que la ampliación se encuentra dentro del límite legal exigido por la Ley Nº 2051/03.----------

En ese sentido, es importante resaltar que, entre las documentaciones remitidas, se observa el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 000000889/2021 de fecha 23/07/2021, con Nro. de P.A.C. 07184088, firmado por la Lic. Maristel Molinas, Jefa del Dpto. de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas, y la Lic. Gloria Acosta, Directora General de Administración y Finanzas de la Secretaria Nacional de Turismo, que hace referencia a la ampliación del monto del contrato ut supra mencionado.----------

Atendiendo lo manifestado, vemos la necesidad de recurrir a las Condiciones Generales del Contrato (CGC), la cual en su numeral **32. ORDENES DE CAMBIO Y ADENDAS AL CONTRATO**, sub ítem 32.1 establece que: «La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley Nº 2051/03. *[...]*».-

Asimismo, se debe traer a colación el **Art. 63º** de la **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", que dice:

Art. 63.- Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente [...].*

Abg. Paolo Brites
Dpto. de Asuntos Jurídicos Adm.
SENATUR

Abg. Nathalia Ortiz
Directora
Dir. Asuntos Internos
SENATUR

Vale aclarar que la restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, solamente afecta a los contratos de provisión de bienes, encontrándose exceptuada a esta regla los contratos de prestación de servicios como el analizado, con la condición que al momento de realizar el convenio modificatorio el contrato se encuentre vigente. ----------

Por otro lado, entre las documentaciones remitidas se observa que el director de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) mediante nota SENATUR UOC N° 198/2021, de fecha 22 de julio de 2021, solicita a la firma GREEN S.A. SECURITY, la conformidad para la realización de la Adenda Nº 02 de ampliación de plazo de ejecución y monto, por ₲ 80.752.152 (Guaraníes ochenta millones setecientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y dos) por un plazo de ejecución de 24 (veinticuatro) días. Cabe resaltar que el representante legal de la empresa, el Sr. José Gilberto Chamorro García, otorga su conformidad mediante una nota de fecha 22 de julio del Cte. año.----------

En consecuencia, considerando que el contrato se encuentra vigente, además que la ampliación del monto está dentro del límite legal del 20% (veinte por ciento), y teniendo en cuenta que existe anuencia por parte de la empresa GREEN S.A SECURITY para la modificación planteada, podemos concluir que se hayan reunidos los presupuestos de viabilidad para la suscripción de la Adenda Nº 2 al Contrato Nº 21/2020 *«SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL EDIFICIO CENTRAL, TURISTA ROGA, OFICINAS REGIONALES DE LA SENATUR Y LAS MISIONES JESUÌTICAS - ID Nº 364.594»*, a través de la cual se aumenta el monto total del contrato por ₲ 80.752.152 (Guaraníes ochenta millones setecientos cincuenta y dos ciento cincuenta dos) y se amplía el plazo de ejecución por (24) veinticuatro días.------

IV. CONCLUSIÓN

Por lo brevemente expuesto en el exordio del presente dictamen, no existe objeción para la suscripción de la Adenda Nº 2 al Contrato N° 21/2020 firmado con la empresa GREEN S.A. SECURITY, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) Nº 04/2019 *"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL EDIFICIO CENTRAL, TURISTA ROGA, OFICINAS REGIONALES DE LA SENATUR Y LAS MISIONES JESUÍTICAS - ID Nº 364.594"*. Salvo mejor parecer. **ES NUESTRO DICTAMEN.**

Abg. Nathalia M. Ortiz A.
Dpto. de Asuntos Jurídicos Adm.
SENATUR

Abg. Nathalia M. Ortiz A.
Encargada de Despacho
Dirección General Jurídica

29/07/21 15:09 Nathalia